



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.453.-

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, artículo 39°; inciso 1°); y el expediente C.M. N° 03031; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar y/o modificar algunos artículos del Reglamento Interno del Cuerpo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I O N

Art. 1°) Modifíquese el TITULO VI: De los Funcionarios Políticos, Secretario y Pro-Secretario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

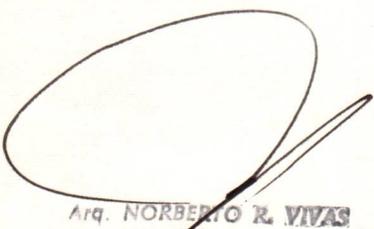
"TITULO VI: De los Funcionarios Políticos: Secretario, Pro-Secretario y Secretario Legislativo.-".-

Art. 2°) Modifícase el artículo 41°) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 41°) El Concejo Municipal nombra y remueve a su Secretario, Pro-Secretario, y Secretario Legislativo con el voto de los dos tercios de sus miembros con derecho a emitirlo. Para la remoción, deberá mediar causa justificada. Siendo cargos de carácter político, cesarán automáticamente en sus funciones cuando se produjere el cambio del Presidente del Concejo.-".-

Art. 3°) Modifícase el artículo 42°) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 42°) El Secretario, Pro-Secretario y Secretario Legislativo deberán ser ciudadanos argentinos o extranjeros naturalizados. Los extranjeros deberán tener veinticinco años de edad, cuatro de residencia inmediata en el Municipio y estar comprendidos dentro de las exigencias que esta Ley determina. Al recibir el cargo, prestarán juramento ante el Presidente de desempeñarlo fiel y legalmente y de guardar secreto. El Secretario Legislativo deberá contar con título académico universitario de abogado.-".-


Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario

Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJALES PoJo
Archivo 25/03/96



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) Dentro del TITULO VI del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela, se incorpora:

"CAPITULO IV: Funciones y Obligaciones del Secretario Legislativo:

- a) Asesorar al Cuerpo y al Presidente en materia jurídico-legal que éste le someta a su consideración.-
- b) Efectuar el análisis jurídico-legal de proyectos de ordenanzas, decretos o resoluciones, sus modificaciones o aclaraciones, asesorando al respecto al Cuerpo en general y a la Presidencia en particular.-
- c) Colaborar con el Secretario y Pro-Secretario asesorándolos en materia jurídico-legal.-
- d) Requerir ante cualquier ente o repartición nacional, provincial, municipal o comunal y sus organismos descentralizados, todo tipo de antecedente e informaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones.-
- e) Concurrir diariamente a su despacho en los horarios que fije el Presidente.-
- f) Desempeñar las demás tareas que el Presidente le confiera en uso de sus atribuciones.-".-

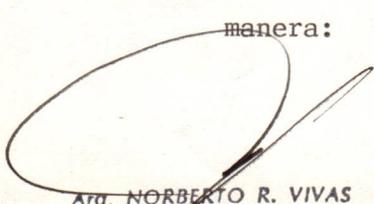
Art. 5º) Modifícase el artículo 47º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 47º) Los bloques políticos unipersonales podrán solicitar al Presidente la designación de un SECRETARIO DE BLOQUE. Cuando se trate de bloques políticos pluripersonales se podrá proponer la designación de un Secretario de Bloque cada dos Concejales.-

Para la remoción de los Secretarios de Bloque se observará el mismo procedimiento que para su designación.-

Si corresponde pena disciplinaria o remoción del mismo, por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, por inhabilidad física o legal será necesario la mayoría absoluta de votos en el primer caso y los dos tercios en el segundo, de los Concejales con derecho a voto para decidir sobre el particular.-".-

Art. 6º) Modifícase el artículo 50º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Rafaela, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Atq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"Para ser Secretario de Bloque se requiere:

- a) Mayoría de edad.-
- b) Constituir domicilio real en la ciudad de Rafaela al tiempo del nombramiento.-
- c) No estar comprendido dentro de las demás inhabilitaciones que la Ley Orgánica de Municipalidades establece para el cargo.-".-

Art. 7º) Modifícase el punto a.1) Sub-área de Informática del ANEXO I - DIAGRAMA DE ESTRUCTURA ORGANICA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.1) AREA DE INFORMATICA Y COMPUTACION.-

1 Misión: Organizar técnica y administrativamente las actividades de informática, respetando las normas vigentes, estando a cargo del área un agente idóneo y capacitado en la materia.-".-

Art. 8º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiún días del mes de //
marzo de mil novecientos noventa
y seis.-----

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA